



FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elià Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades de Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando la propuesta del concejal de Comercio para la tramitación de la subvención nominativa a favor de la Associació Comercial i Empresarial d'Alginet con CIF G96182936.

SEGUNDO.- Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@375129N).

TERCERO.- Visto que el presupuesto del ejercicio 2026, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 26 de fecha 9 de febrero de 2026, contempla, en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto (base 79) una subvención nominativa a favor del ASOCIACIÓN COMERCIAL I EMPRESARIAL DE ALGINET por importe de 13.500€ en la aplicación presupuestaria 433. 48000

CUARTO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2025 (expediente 2616205T), que contempla en la línea estratégica nº 6, de fomento económico y social, la subvención nominativa a favor de la Associació Comercial i Empresarial d'Alginet.

QUINTO.- Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 433. 48000, por importe de 13.500€.

SEXTO.- Vista la propuesta de Convenio emitida por el Concejal de Comercio, que constituye las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Associació Comercial i Empresarial d'Alginet.

El Ayuntamiento de Alginet está interesado en establecer relaciones de cooperación para la promoción del deporte, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- Vistos los registros de entrada nº4731 y 7074 de fechas 30 de marzo y 11 de mayo de 2026 respectivamente presentado por la Associació Comercial i Empresarial d'Alginet, en el que se aporta:

- 1) Solicitud de la subvención nominativa. (anexo I)

1



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AQTJ QR2K DPHN PWKV

Resolución Nº 974 de 21/05/2026 "Aprobar la concesión sub. nominativa 2026 ACEAL" - SEGRA 1174533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
21/05/2026

- 2) Certificado cuenta bancaria.
- 3) DNI del representante.
- 4) Acta de la Junta Directiva de la Asociación Comercia y Empresarial Alginet.
- 5) Proyecto de actuación.
- 6) Memoria económica.
- 7) Copia de la póliza seguro responsabilidad civil.
- 8) Estatutos.
- 9) Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- 10) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la S.S.
- 11) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones del art. 13 LGS.

SÉPTIMO.- Visto el informe favorable del departamento de facturas sobre la documentación presentada por la Associació Comercial i Empresarial d'Alginet, en el que concluye que la asociación cumple los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Visto el informe favorable de Secretaría sobre el Convenio regulador de la subvención nominativa.

NOVENO.- Visto el informe de reparo de la Intervención Municipal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por tanto, la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona. Establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Asimismo, en la legislación local, el [art. 72](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con las Asociaciones Vecinales, dispone que *"Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública"*. También el art. 232 del ROF permite a los Ayuntamientos subvencionar a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. Ahora bien, este derecho solo podrán ejercitarlo las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, conforme establece el art. 236 del ROF.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

Por su parte, en la legislación valenciana de régimen local, el [art. 142](#) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, hace una referencia a las asociaciones locales como medios de participación ciudadana y dispone que "Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones".

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003 dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Por su parte, el art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas (art. 26 RSCL):

- 1.^a Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2.^a La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3.^a No serán invocables como precedente.
- 4.^a No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

TERCERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local (art. 22.2 a) de la LGS y art. 16 Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet). En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en

3



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AQTJ QR2K DPHN PWKV

Resolución Nº 974 de 21/05/2026 "Aprobar la concesión sub. nominativa 2026 ACEAL" - SEGRA 1174533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
21/05/2026

el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En los casos en que se formalice convenio con los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el mismo, y su contenido mínimo será el previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 16.2 Ordenanza general de subvenciones).

En todos los casos de concesión directa deberá justificarse la excepcionalidad y las causas que dificulten o imposibiliten su convocatoria pública.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, y en su caso, régimen de garantías.
- e) Plazo y forma de justificación.

En cuanto a la modalidad de pago, el artículo 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS prevén la posibilidad de **pagos anticipados** que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En cualquier caso, es imprescindible justificar en los términos del otorgamiento de la subvención y de la Ley las cantidades entregadas en concepto de subvención (art. 17.3.1 LGS).

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS. Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

QUINTO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Associació Comercial i Empresarial d'Alginet tiene como objeto y finalidad:





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026

- Mantener la armonía y la solidaridad entre las personas asociadas, fortaleciendo la libre y justa convivencia entre todas aquellas que participan en cada una de las especialidades donde se encuentren integradas.
- Ejercer la representación, la defensa y la promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de las personas asociadas, a petición de estas.
- Reafirmar el principio de libre empresa y economía de mercado.
- Fijar las líneas generales de actuación para que la asociación consiga la máxima eficacia de la función comercial.
- Ordenar las actividades que se hayan de llevar a término, estableciendo los servicios administrativos necesarios para una mejor gestión y defensa de las personas asociadas, siempre que los medios económicos lo permitan.
- En general, cualquier otro que sea conveniente para la defensa de la Asociación y de sus asociados y asociadas.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD

Considerando que el objeto de esta subvención nominativa es la promoción del comercio local en el municipio de Alginet, se justifica la utilización de este procedimiento excepcional de concesión de subvenciones en que solo existe una Associació Comercial i Empresarial en el Municipio, por lo que no resulta necesario someter a concurrencia la concesión de esta subvención.

SEPTIMO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es la alcaldía el órgano municipal competente para su otorgamiento, en virtud de la competencia residual del art. 21.2.s) LRBRL y de lo dispuesto en el art. 10.4 LGS.

OCTAVO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones, el Ayuntamiento de Alginet deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, resolución o convenio; programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.4c de la ley de subvenciones los órganos gestores de cada subvención son los designados como responsables para suministrar toda la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, a excepción de la información relativa a pagos realizados, devoluciones y reintegros que será cumplimentada por el servicio de contabilidad.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias establecidas en el art. 21 de la LRBRL,
RESUELVO:

PRIMERO.- Levantar el Reparo por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar y formalizar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASSOCIACIO COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET con CIF G96182936 del ejercicio 2025 por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS propuesto por la Concejalía de Comercio, que constituye las bases reguladoras de la subvención y que se incorpora como ANEXO I.

El convenio debe ser **devuelto al Ayuntamiento firmado** por el beneficiario.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433-48000.

CUARTO.- Ordenar la **publicación** de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AQTJ QR2K DPHN PWKV

Resolución Nº 974 de 21/05/2026 "Aprobar la concesión sub. nominativa 2026 ACEAL" - SEGRA 1174533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026

QUINTO.- Una vez publicada, **reconocer la obligación** por importe del 100% de la subvención, TRECE MIL QUINIENTOS EUROS, a la ASSOCIACIÓ COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET con CIF: G96182936.

SEXTO.- Una vez publicada, **reconocer la obligación por importe del 100%** de la subvención, MIL QUINIENTOS EUROS, a la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER con CIF: G28197564.

SEPTIMO.- Ordenar el pago del 60% a la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER con CIF: G28197564, por importe de 900,00 euros, reteniendo el 40% en concepto de garantía que será devuelta, en su caso, cuando se apruebe la cuenta justificativa.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

NOVENO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
21/05/2026

ANEXO CONVENIO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET

En Alginet, a la fecha de la firma del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, Dña. ELIA FERRER MENDOZA con D.N.I. 73589867X, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alginet, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alginet en virtud de las facultades atribuidas previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General del Ayuntamiento D. JUAN MARIA PAREDES ARQUIOLA.

De otra parte, Dº MIGUEL MASCARELL CASTELL, con DNI 20445398P, en nombre y representación de la Entidad ASOCIACION COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE ALGINET, con CIF G96182936 y con domicilio social en Calle Poeta Juan Alegre nº 11 de Alginet. Estando expresamente facultada para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Asociación y de la asamblea celebrada por la mencionada asociación en fecha 13 de enero de 2021, que constan en la documentación obrante en el Expediente.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este Acto.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista a favor de la ASSOCIACIO COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET - C.I.F.: G96182936 por importe de 13.500€ en la aplicación presupuestaria 433.48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Alginet para el ejercicio 2026, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 26 de fecha 9 de febrero de 2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que el Ayuntamiento de Alginet tiene entre sus áreas de actuación la promoción de las asociaciones vecinales, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que dispone que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Que la ASSOCIACIO COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET tiene como objeto y finalidad:

- Mantener la armonía y la solidaridad entre las asociaciones, conforme a la libre y justa convivencia entre todos aquellos que participan en cada una de las especialidades donde se encuentren integrados.
- Ejercer la representación de defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos

7



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AQTJ QR2K DPHN PWKV

Resolución Nº 974 de 21/05/2026 "Aprobar la concesion sub. nominativa 2026 ACEAL" - SEGRA 1174533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

y sociales de los asociados, a petición de estos.

- Reafirmar el principio de libre empresa y economía de mercado.
- Fijar las líneas generales de actuación para que la Asociación consiga la máxima eficacia de la función comercial.
- Ordenar las actividades que se hagan estableciendo los servicios administrativos que hagan una mejor gestión y defensa de los asociados, siempre que los medios económicos lo permitan.
- En general, cualquier otro que sea conveniente para la defensa de la Asociación y de sus asociados.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (SEGEX 2616205T) aprobado en el marco del Presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2026, contempla la subvención nominativa a favor de ASSOCIACIO EMPRESARIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET para el ejercicio 2025 por importe de 13.500€.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor de la ASSOCIACIO COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET, para la promoción de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, participando en la financiación de los gastos corrientes en los que incurre la entidad para realizar las actividades que le son propias debido a la insuficiencia de recursos propios para llevar a cabo su objeto.

Entre las actividades de interés general desarrolladas por esta asociación sin ánimo de lucro se encuentran una serie de campañas y actividades con el objetivo de dinamizar el comercio local, fomentar la compra de proximidad y apoyar a los pequeños empresarios de Alginet. Estas acciones, que reflejan un compromiso firme con el desarrollo económico del municipio, son ideales para sustentar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento. A continuación, se detallan:

- Campañas Promocionales: Campaña de Navidad y Reyes, con un sorteo de 3.000 € entre clientes que compren en comercios locales.
- Rebajas invierno: Promoción de descuentos de invierno en comercios asociados.
- Campaña Sant Valentín: Difusión en redes y medios locales para incentivar compras en febrero.
- Campaña Día del Pare (19 de marzo): Publicidad especial con carteles y anuncios.
- Campaña Día de la Mare (1 de mayo): Campaña similar al Día del Padre con enfoque familiar.
- Organización de la Ruta de la Tapa: Promoción gastronómica local con concurso, premios y sorteos.
- Campaña Rebajas de Verano: Publicidad para impulsar las ventas en temporada de rebajas.
- Campaña de Concienciación per la Compra Local: Campaña institucional de sensibilización sobre el valor del comercio de proximidad.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

SEGUNDO. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención ASSOCIACIÓ COMERCIAL I EMPRESARIAL D'ALGINET - C.I.F.: G98592793, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en este convenio.

No podrá obtener la condición de beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS. Para acreditar esta circunstancia la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la AEAT.
2. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Asimismo, para obtener la condición de beneficiaria la entidad deberá presentar, antes del 1 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de la subvención nominativa.
- 2) Ficha de mantenimiento de terceros.
- 3) Documento acreditativo de identidad de la persona representante.
- 4) La acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio valido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 5) Programa anual de las actividades a realizar durante el ejercicio.
- 6) Copia del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio correspondiente, firmado por el Tesorero y el Presidente de la entidad. Dicho presupuesto deberá reflejar el déficit previsto para el ejercicio, sin contar en el apartado de ingresos con la subvención municipal solicitada.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Crédito presupuestario.

Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el consignado en la aplicación presupuestaria 433. 48000 y la cuantía de la subvención es 13.500 €.

CUARTO. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, habiendo sido correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con el objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionado y se realicen desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2026 (artículo 31 de la LGS).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

Como ejemplo de gasto subvencionable puede citarse:

- Gastos derivados de actividades realizadas por la entidad, **siempre que ésta sea gratuita y abierta al público en general.**
- Gastos derivados de la organización y celebración de actividades.
- Gastos de difusión y comunicación de sus actividades.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las convocatorias reguladoras

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso podrán considerarse gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- Bienes de inversión.
- Recibos de tasas e impuestos municipales.
- Gastos derivados de operaciones de crédito.
- los intereses deudores de cuentas bancarias
- los intereses de demora, recargos, sanciones administrativas y penales
- los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 5.000€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
21/05/2026

a) **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado PRIMERO de este convenio.**

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de LGS, y concretamente:

- o **Colocar carteles en los que se informe al público de que las actividades organizadas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Alginet.**
- o **Hacer constar en toda la publicidad que se realice de las actividades organizadas (tanto en la cartelería como en los anuncios que se realicen en las redes sociales u otros medios de difusión), que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Alginet.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉXTO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

11



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AQTJ QR2K DPHN PWKV

Resolución Nº 974 de 21/05/2026 "Aprobar la concesión sub. nominativa 2026 ACEAL" - SEGRA 1174533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, conforme al artículo 19 LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando lo que se financie sea el déficit de la entidad beneficiaria, la aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En relación con el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, dispone que: "Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SEPTIMO. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará de manera anticipada por el 100% del importe de la subvención una vez se publique la resolución de concesión, mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, como garantía del cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones impuestos en este convenio se retendrá un 40% del importe de la subvención, que será devuelto cuando se apruebe la cuenta justificativa por el importe que corresponda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento, de las obligaciones tributarias con la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

OCTAVO. Plazo y forma de justificación.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, en la modalidad de cuenta justificativa.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo **hasta el 31 de diciembre de 2026**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

I. Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

II. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contenga:

A. Una relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado PRIMERO de este convenio, con el importe total calculado y exponiendo su relación con las actividades/proyectos objeto de la subvención.

B. Los justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención percibida.

La justificación tendrá que efectuarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas. Sin embargo, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, si es el caso, tickets expedidos por máquinas registradoras; en todo caso, tendrán que contener, como mínimo, los datos previstos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. También serán admisibles otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

C. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

D. Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones/ayudas/ingresos con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones/ayudas/ingresos percibidas no excede del 100% del gasto justificado.

III. Relación de ingresos y gastos totales del ejercicio de la entidad beneficiaria firmada por el Tesorero y el Presidente de la Entidad.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

IV. Documentos acreditativos (certificados) de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la asociación.

V. Declaración por escrito del responsable de la asociación por la que certifique que se ha realizado la actividad que motiva la concesión de la subvención.

VI. Acreditación gráfica de que se ha realizado la publicidad a la subvención recibida, mediante la inserción del escudo del Ayuntamiento de Alginet, con la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alginet", o cualquier otra que deje constancia de la financiación recibida, en toda la publicidad que se haga de la actividad subvencionada y en los detalles entregados, en su caso.

VII. Acreditación documental, en su caso, de que profesores y monitores se encuentran dados de alta como autónomo o en el régimen general.

NOVENO. Incumplimiento y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Procederá, además, el reintegro total o parcial de la subvención recibida, cuando se derive del ejercicio del control financiero por el Órgano Interventor (artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003).

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

DÉCIMO.- Devolución de subvención por propia iniciativa

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora devengados hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la beneficiaria y expedirá la correspondiente liquidación.

UNDÉCIMO.- Mecanismos de seguimiento y control

Par llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales podrán mantener reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

- Por parte del Ayuntamiento: El responsable de promoción social.
- Por parte de la entidad beneficiaria: El Presidente de la Asociación.

DUODECIMO.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026. En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin del ejercicio.

DECIMOTERCERO.- Difusión de la subvención concedida

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/05/2026

Asimismo, de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas de difusión: **la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Concretamente la entidad deberá:**

- **Colocar carteles en los que se informe al público de que las actividades organizadas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Alginet.**
- **Hacer constar en toda la publicidad que se realice de las actividades organizadas (tanto en la cartelería como en los anuncios que se realicen en las redes sociales u otros medios de difusión), que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Alginet.**

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOCUARTO.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico de la presente subvención se constituye por el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como por el resto de normativa de régimen local que resulte aplicable.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
21/05/2026

